

Concejo Deliberante
Dpto. Chilecito (L. R.)

ORDENANZA NUMERO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ART. 1°): ADOPTÉSE por estructura Orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal, referido a la organización Administrativa y funcional del mismo, al Organigrama y los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, que forman parte de la presente Ordenanza.-

ART. 2°): DISPÓNESE un plazo de 180 días, a partir del 01 de Enero de 2.004, para que el Departamento Ejecutivo Municipal, reglamente y dicte los Manuales de Función de cada área que componen la estructura mencionada en el Art. 1°.-

ART. 3°): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones de las actuales estructuras para dar cumplimiento con lo dispuesto en la presente Ordenanza, siempre que no se incrementen las partidas del Presupuesto en vigencia.-

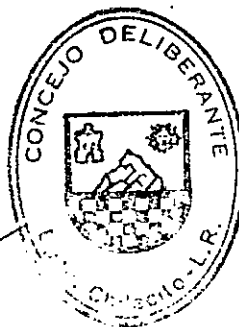
ART. 4°): DEJASE sin efecto toda norma anterior que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.-

ART. 5°): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

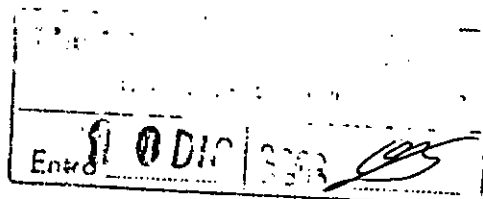
Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Cuatro días del mes de Diciembre del Año Dos Mil Tres. Proyecto presentado por los Concejales del Bloque Justicialista: Yañez, Raúl Alfredo; Díaz, Juan José; Soria, Nicolasa, Graciela, Chancalay, Horacio Mario y Gaitan, Silvia del Valle.-

ORDENANZA N° 2.551/2.003.-

Humberto O. Rodríguez
SECRETARIO GENERAL
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



Nicolás Oscar Soldmayor
VICE PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO



MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

1177/2003

D E C R E T O N°

CHILECITO,

10 DIC 2003

VISTO:

La Ordenanza N° 2 551 de fecha 04 de Diciembre de 2003, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el art. 97º y 107º, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento, y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

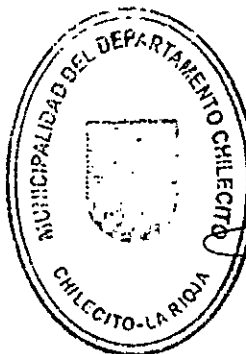
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO,

D E C R E T A:

- ART. 1º).-PROMULGASE, en todas sus partes, la Ordenanza N° 2.551, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 04 de Diciembre de 2003.-
- ART. 2º).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE HACIENDA, FISCALIA MUNICIPAL REGIONAL, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, DEPARTAMENTO MUNICIPAL DEL MENOR Y LA FAMILIA, DIRECCION GENERAL DE PRENSA, y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-
- ART. 3º).-REMITASE copia del presente Decreto de Promulgación, al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito.-
- ART. 4º).-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

D. Ricardo H. Chamia
SECRETARIO DE GOBIERNO



Prof. Jorge...
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO